

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —



Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXVI

PACHUCA DE SOTO, 16 DE MARZO DE 1953.

NUM. 11

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la parte de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse los números de la partida y hoja del Diario General de los ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-617

QUINTIN RUEDA VILLAGRAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 58

La Diputación Permanente del H. Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo,

DECRETA:

Artículo Unico.—Se reforman los Artículos 3o., 10 y 15 de la Ley de Jubilaciones y del Seguro de Vida del Magisterio del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

“..... Artículo 3o.—La pensión vitalicia que otorga el Gobierno del Estado a los jubilados será la del 100% del sueldo, cuando el maestro haya tenido 30 años de servicios en el Estado.

“..... Artículo 10.—Se establece el Seguro de vida del magisterio hidalguense, a cuyo efecto se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Tesorería General expida pólizas de vida por la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100) para los maestros a que se refiere el artículo 1o. de esta Ley.

“..... Artículo 15.—Al ocurrir el fallecimiento del beneficiario se presentará ante la Tesorería General del Estado exhibiendo el original de la póliza, el acta de defunción correspondiente y constancia de la Dirección de Educación de haber ocurrido el deceso estando el maestro asegurado en servicio activo y la Tesorería General del Estado cubrirá la cantidad de \$3,000.00 TRES MIL PESOS 00/100 valor de la póliza.

SUMARIO:

5-617.—Decreto No. 58.—Se reforman los Artículos 3o., 10 y 15 de la Ley de Jubilaciones y del Seguro de Vida del Magisterio.—41.

5-616.—Decreto No. 59.—Se declara Recinto Oficial el Salón de Sesiones de la Asamblea Municipal de Zimapan, Hgo.; para rendir póstumo homenaje a la memoria del C. Dip. Angel Rangel.—42.

5-665.—Resolución a la solicitud de expropiación del predio No. 10 de la Calle de Fco. Montes de Oca, para la construcción de la Escuela de “El Arbolito”.—42, 43.

5-666.—Resolución a la solicitud de expropiación del predio No. 14 de la calle de Ciprés, para ampliación de la Escuela Fuentes y Bravo.—43, 44.

Decreto del C. Presidente de la República, prorrogando la vigencia del Contrato de la Industria Textil.—44, 45.

Avisos Judiciales y Diversos.—45 a 50.

Transitorio.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—Diputado Presidente, LIC. ERNESTO RUBIO ROJO.—Diputado Secretario, SALVADOR DEL VILLAR HILL.—Diputado Secretario, ANTONIO LOPEZ VELAZQUEZ.—Firmados.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Gobernador Constitucional del Estado, QUINTIN RUEDA VILLAGRAN.—El Secretario General de Gobierno, LIC. PROSPERO MACOTELA CRAVIOTO.—Firmados.

5-616

QUINTIN RUEDA VILLAGRAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 59.

La Diputación Permanente del H. Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo,

DECRETA:

Artículo Único.— Se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo el Salón de Sesiones de la H. Asamblea Municipal de Zimapan, Hgo., para el solo efecto de rendir póstumo homenaje a la memoria del C. Andres Rangel, Diputado Propietario al Congreso del Estado por el Quinto Distrito Electoral de esta entidad, acto que se verificará el 14 del actual.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—Diputado Presidente, LIC. ERNESTO RUBIO ROJO.—Diputado Secretario, SALVADOR DEL VILLAR HILL.—Diputado Secretario, ANTONIO LOPEZ VELAZQUEZ.—Firmados.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Gobernador Constitucional del Estado, QUINTIN RUEDA VILLAGRAN.—El Secretario General del Gobierno, LIC. PROSPERO MACOTELA CRAVIOTO.—Firmados.

5-665

Pachuca, Hgo., a 13 de marzo de 1953

VISTA para resolver la solicitud de expropiación del predio marcado con el número 10 de la calle de Francisco Montes de Oca de esta ciudad y que fué hecha por el C. Inspector de Educación, Profesor José María Licona, y

Resultando Primero:—Que por escrito de fecha 11 del mes en curso, el C. Profesor José María Licona, Inspector Escolar de la Primera Zona del Estado, se dirigió al Ejecutivo de esta Entidad solicitando la expropiación del predio marcado con el número 10 de la calle de Francisco Montes de Oca de esta ciudad, para ser destinado a la construcción de la Escuela de El Arbolito, cuya ubicación será en el Barrio del mismo nombre

Resultando Segundo:—Con el escrito anterior se solicitó de la Dirección de Catastro y Obras Públicas un informe para que manifestara si para los fines de construcción del edificio escolar de El Arbolito era necesaria la expropiación de todo el predio que se solicitaba o sólo de una parte del mismo, contestando el titular de tal dependencia que para la construcción antes aludida sólo era necesaria una extensión de doscientos treinta y tres metros y sesenta y dos centímetros cuadrados, pero que además es indispensable tal expropiación porque no existiendo por la parte norte otro terreno, éste era el adecuado para el objeto aludido.

Resultando Tercero:—Solicitadas que fueron también las opiniones del Jefe de Servicios Coordinados de Salubridad y Asistencia en el Estado y de la Dirección de Educación Federal, sobre la urgencia y necesidad de tal expropiación, manifestaron en sus escritos relativos que obran en el expediente, que hechas las investigaciones, la parte del predio que se cita en el punto anterior, es no tan solo adecuada, sino indispensable para proseguir la construcción del edificio escolar de El Arbolito de esta ciudad.

Resultando Cuarto:—Habiéndose pedido informes a la Administración de Rentas de esta ciudad sobre el valor catastral del predio mencionado y el propietario del mismo, esta Oficina informó que el terreno en cuestión aparece registrado en el padrón respectivo con un valor de \$1,200.00 un mil doscientos pesos, siendo propietario el señor Sabás Bárcena.

Resultando Quinto:—La fracción del predio citado tiene por colindancias las siguientes: Por el Norte con propiedad del propio Sabás Bárcena, en una extensión de cincuenta metros; por el Sur, con propiedad que fué de la señora Victoria Trigueros, hoy de la Escuela en edificación en una extensión de treinta y tres metros sesenta centímetros; por el Oriente con propiedad de Everardo Sosá en una extensión de siete metros, y por el Poniente con propiedad de la Escuela en una extensión de tres metros cincuenta centímetros.

Considerando Primero:—Que el artículo 10, Fracción III del Decreto número 423 de 15 de septiembre de 1937 expedido por la H. XXXIV Legislatura del Estado, establece como causa de utilidad pública, entre otras, la construcción de Escuelas.

Considerando Segundo:—Que las construcciones de Escuelas son obras que por su propia naturaleza y sin duda alguna prestan grandes servicios de utilidad pública y de beneficio colectivo.

Considerando Tercero:—Que en el Barrio de El Arbolito de esta ciudad donde se está construyendo el edificio escolar para atender las necesidades educativas del populoso Barrio que lleva tal nombre, entre otras, la parte del predio deslindado en el resultando quinto, es indispensable que se adquiera para poder ser aprovechada en la construcción mencionada.

Considerando Cuarto:—Que como el valor fiscal del predio citado anteriormente es de \$1,200.00 un mil doscientos pesos y sólo se afecta una parte del mismo, el Ejecutivo del Estado equitativamente debe fijar como indemnización una cantidad proporcional a la parte afectada, y que se estima en \$500.00 quinientos pesos, por lo que es de resolverse y se resuelve:

I.—Se declara de utilidad pública la expropiación de parte del predio urbano marcado con el número 10 de la calle de Francisco Montes de Oca de esta ciudad, propiedad del señor Sabás Bárcena y que tiene una superficie de doscientos treinta y tres metros y sesenta y dos centímetros cuadrados, conforme al plano que obra en este expediente.

II.—Se fija como monto de la indemnización la cantidad de \$500.00 quinientos pesos tomando en consideración la parte proporcional que se afecta de toda la propiedad.

III.—Procédase a la ocupación del bien expropiado para continuarse las obras de construcción ya mencionada, quedando a disposición del afectado, de sus causa-habientes o de quien sus derechos represente, la cantidad de \$500.00 quinientos pesos en la Tesorería General del Estado.

IV.—De acuerdo con lo prevenido por el artículo 40. de la Ley de Expropiación contenida en el Decreto número 423 de 15 de septiembre de 1937, notifíquese personalmente al interesado, a sus causa-habientes o a quien sus derechos represente, la presente resolución que será publicada en el Periódico Oficial del Estado, para que en su caso y dentro del término de Ley haga valer el recurso administrativo de oposición a que se refiere el artículo 50. de la ley invocada, en la inteligencia de que pasado este término sin haberse interpuesto el recurso, causará estado esta declaratoria para los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el C. Quintín Rueda Villagrán, Gobernador Constitucional del Estado, asistido de su Secretario General, Lic. Próspero Macotela Cravito.—El Gobernador Constitucional del Estado, QUINTIN RUEDA VILLAGRAN.—El Secretario General de Gobierno, LIC. PROSPERO MACOTELA CRAVITO.—Rúbricas.

5-666

Pachuca, Hgo., a 12 de marzo de 1953.

VISTA para resolver la solicitud de expropiación del predio y casa marcados con el número 14 de la calle de Ciprés de esta ciudad, que fué hecha por la señorita Directora de la Escuela "Fuentes y Bravo", Profesora Genoveva Córdova, y

Resultando Primero:—Que por escrito de fecha 10 de los corrientes, la señorita Profesora Genoveva Córdova, Directora de la Escuela "Fuentes y Bravo", se dirigió al Ejecutivo de esta Entidad Federativa so-

licitando la expropiación del predio y casa marcados con el número 14 de la calle de Ciprés de esta ciudad para ser destinado a la ampliación de la escuela antes mencionada ya que son ambos edificios colindantes.

Resultando Segundo:—Con el escrito anterior se solicitó tanto de la Dirección de Obras Públicas, así como de la Jefatura de Servicios Coordinados de Salubridad y Asistencia y de la Dirección de Educación Federal en el Estado, su opinión sobre el particular, habiendo manifestado las Oficinas citadas, en sus escritos de fecha 11 del actual, que de acuerdo con las investigaciones practicadas, el predio de referencia es no tan solo el adecuado para el objeto de la ampliación de la Escuela "Fuentes y Bravo", sino que es indispensable para llevar a cabo tal obra, ya que no existe en el lugar de ubicación del plantel educativo multicitado otro predio que pueda servir para la finalidad apuntada.

Resultando Tercero:—Que solicitados que fueron de la Dirección de Rentas de esta ciudad los informes correspondientes sobre el valor catastral del predio mencionado y el nombre del propietario, la citada Oficina informó que el predio en cuestión aparece registrado en el padrón respectivo con un valor de \$3,000.00 tres mil pesos, cuyas propietarias son las señoras Micaela Rivera Vda. de Bravo y Justina Martínez Vda. de Bravo.

Resultando Cuarto:—El predio del que se solicitó la expropiación tiene las siguientes colindancias: por el Norte con calle de Ciprés, en quince metros diez centímetros por el Sur, con Cecilia Velázquez en catorce metros ochenta y cinco centímetros; por el Poniente con propiedad de los señores María Elena Ayala, Felicitas Pintado y Ramiro Alfaro en treinta y nueve metros y por el Oriente con la Escuela "Fuentes y Bravo" en treinta y nueve metros.

Considerando Primero:—Que el artículo 10. fracción III del Decreto número 423 de 15 de septiembre de 1937, expedido por la H. XXXIV Legislatura del Estado establece como causas de utilidad pública, entre otras, la construcción de Escuelas.

Considerando Segundo:—Que la construcción de Escuelas son obras que por su propia naturaleza y sin lugar a duda prestan grandes servicios de utilidad pública y de beneficio colectivo.

Considerando Tercero:—Que las necesidades educativas del Barrio donde está ubicada la Escuela "Fuentes y Bravo" se han acrecentado considerablemente en virtud del aumento de la población escolar, por lo que tal edificio, actualmente ya no es suficiente para satisfacer tales necesidades, de tal manera que es urgente la ampliación del mismo para dar cabida a todos los niños de edad escolar del propio Barrio, y como el predio marcado con el número 14 de la calle de Ciprés es el único que puede utilizarse para la ampliación del multicitado edificio escolar, es indis-

pensable que se adquiriera para poder ser aprovechado en las construcciones ya mencionadas.

Considerando Cuarto:—Que no obstante que el predio en cuestión según se especifica en el resultado tercero de esta resolución, tiene un valor fiscal de \$3,000.00 tres mil pesos, por mejoras en la propiedad el Ejecutivo del Estado debe otorgar una compensación por valor de \$1,300.00 un mil trescientos pesos para indemnizar justamente a las propietarias actuales, por lo que es de resolverse y se resuelve:

I.—Se declara de utilidad pública la expropiación del predio y casa marcados con el número 14 de la calle de Ciprés de esta ciudad, propiedad de las señoras Micaela Rivera Vda. de Bravo y Justina Martínez Vda. de Bravo, que tiene una superficie de quinientos ochenta y cinco metros cuadrados, conforme al plano que obra en el expediente.

II.—Se fija como precio de la indemnización el valor fiscal con que aparece registrado en la Administración de Rentas de esta ciudad, o sea la cantidad de \$3,000.00 tres mil pesos más una compensación de \$1,300.00 un mil trescientos pesos, de acuerdo con el considerando cuarto.

III.—Procédase a la ocupación del bien expropiado para destinarlo a la ampliación de la Escuela "Fuentes y Bravo", quedando a disposición de las afectadas, de sus causa-habientes o de quienes sus derechos representen la cantidad de \$3,000.00 tres mil pesos más \$1,300.00 por concepto de compensación, en la Tesorería General del Estado.

IV.—De acuerdo con lo prevenido por el artículo 40. de la Ley de Expropiación contenida en el Decreto número 423 de 15 de septiembre de 1937, notifíquese personalmente a las interesadas, a sus causa-habientes o a quienes sus derechos representen, esta resolución y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para que en su caso y dentro del término de Ley hagan valer el recurso administrativo de oposición a que se refiere el artículo 50. de la Ley invocada, en la inteligencia de que pasado este término sin haberse interpuesto el recurso mencionado, causará estado esta declaratoria para los efectos a que haya lugar.

ASI lo resolvió y firma el C. Quintín Rueda Villagrán, Gobernador Constitucional del Estado, asistido de su Secretario General, Lic. Próspero Macotela Cravioto. —El Gobernador Constitucional del Estado, QUINTÍN RUEDA VILLAGRAN.—El Secretario General de Gobierno, LIC. PROSPERO MACOTELA CRAVIOTO.—Rúbricas.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

La mortalidad de los mexicanos sólo se puede combatir cuando sean conocidas sus causas. Dé usted aviso oportuno en las Oficinas del Registro Civil de su jurisdicción en caso de muerte de alguno de los suyos.

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DECRETO que prorroga la vigencia del Contrato Colectivo de Trabajo de Carácter Obligatorio y Tarifas de la Industria Textil del Ramo de la Seda, la Artisela y Fibras Sintéticas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me conceden los artículos 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 y 59 de la Ley Federal del Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Primero.—Que por decreto de catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el día veinte del mismo mes y año, fué declarado obligatorio para todos los trabajadores y patrones de la Industria Textil del Ramo de la Seda, la Artisela y Fibras Sintéticas, el Contrato Colectivo de Trabajo y Tarifas de dicha industria, por un término de dos años, que deberían vencer el día veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Segundo.—Que a solicitud de más de dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados de la industria, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, previa comprobación de que se llenaron los requisitos de ley, convocó a una convención obrero-patronal revisora del Contrato Colectivo de Trabajo de Carácter Obligatorio y Tarifas.

Tercero.—Que la Convención quedó legalmente instalada el día diez de noviembre del año anterior, habiendo asistido al acto delegados que representan a más de las dos terceras partes de los patrones y trabajadores sindicalizados, afectos a la industria.

Cuarto.—Que en sesión plenaria celebrada el día diecisiete de diciembre del año anterior, los convencionistas solicitaron del Estado, se prorrogara la vigencia del contrato y tarifas que se revisan, que estaban por fenecer, hasta el día treinta y uno del mes en curso.

Quinto.—Que el Ejecutivo a mi cargo, estimando procedente la solicitud de las partes, prorrogó la vigencia del contrato por el término señalado, habien-

dose publicado el decreto respectivo en el "Diario Oficial" de la Federación de diecinueve de diciembre del año anterior.

Sexto.—Que en esta fecha trabajadores y patrones presentaron un escrito dirigido al C. Secretario del Trabajo y Previsión Social del tenor siguiente: "Los que suscriben, representantes de más de las dos terceras partes del sector obrero y patronal acreditados en la Convención Revisora del Contrato Colectivo Obligatorio de la Industria de la Seda, Artisela y Fibras Sintéticas, comparecemos ante usted para exponer:

1o.—Que con esta fecha hemos terminado la revisión del Contrato Colectivo cuya vigencia fenece el próximo día 31.

2o.—El Sector trabajador, con la representación total, manifiesta a usted que por haberse terminado la revisión se desisten de los emplazamientos de huelga que tenían presentados ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

3o.—Que siendo necesario ordenar, coordinar y hacer la corrección de estilo a todo lo aprobado, suplican a usted se conceda una prórroga a la vigencia del contrato revisado hasta en tanto se decreta la obligatoriedad del nuevo, en la inteligencia de que antes del día diez de febrero próximo se celebrará la asamblea plenaria de la convención correspondiente, en la que se dará lectura a los dictámenes aprobados por cada comisión y se haga la solicitud de obligatoriedad en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

4o.—Las partes manifiestan su conformidad en que los aumentos acordados entren en vigor a partir del próximo día 1o. de febrero y las demás estipulaciones al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial".

Por las consideraciones que anteceden y fundamentos legales invocados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

UNICO.—Se prórroga la vigencia del Contrato Colectivo de Trabajo de Carácter Obligatorio y Tarifas de la Industria Textil del Ramo de la Seda, la Artisela y Fibras Sintéticas que debía terminar el treinta y uno del mes en curso, en los términos del considerando sexto de este decreto.

Y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—ADOLFO RUIZ CORTINES.—Rúbrica.—El Secretario del Trabajo y Previsión Social, ADOLFO LOPEZ MATEOS.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-467

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ZACUALTIPAN, HGO.

EDICTO

HIGINIA CASTILLO CORONA, promueve información testimonial ad perpetuam, acreditar derechos posesión dos fincas rústicas denominadas COAMILA y POZO, ubicadas Coatlila este Municipio. Colindancias obran expediente.

Publiquese dos veces consecutivas siete en siete días Periódico Oficial Estado.

Zacualtipan, Hgo., febrero 19 de 1953.—El Secretario, CLAUDIO CAMPOS BELTRAN.—Rúbrica

2—2

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, febrero 24 de 1953.—Recibido, marzo 4 de 1953.

5-466

JUZGADO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

EDICTO

En juicio ejecutivo mercantil seguido por Lic. Lisandro Alvarado, endosatorio al cobro del Doctor José Durán Córdova, contra Matiana Lara Lozano, mandose convocar postores para PRIMERA ALMONEDA de la casa número seis del Callejón Cerrado de Rafael Lucio de esta ciudad, casa que linda: al Norte, con Callejón Cerrado de su ubicación; Oriente, Callejón Cerrado que conduce a propiedad de Cayetano Lara Barrera; Sur, propiedad del nombrado Lara Barrera; y Poniente, propiedad de Ascensión León. El remate tendrá verificativo en local este Juzgado a las doce horas del 31 de marzo próximo, debiendo anunciarse tres veces de nueve en nueve días en Periódico Oficial del Estado y Renovación y parajes públicos acostumbrados.

Será postura legal dos terceras partes de \$4,500.00 valor pericial.

Pachuca, Hgo., febrero 19 de 1953.—El Secretario, IGNACIO VERA ANDRADE.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 27 de 1953.—Recibido, marzo 4 de 1953.

5-625

5-626

**COMPANIA METALURGICA DE ATOTONILCO
EL CHICO, S. A.**

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado se convoque a los accionistas de la misma para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las nueve horas del día treinta y uno del presente mes en sus oficinas, situadas en la casa número diez de la primera calle de V. Carranza en esta ciudad, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.—Informe del Consejo de Administración, correspondiente al año 1952.

II.—Presentación del Balance General y sus anexos, correspondientes al año 1952.

III.—Dictamen del Comisario.

IV.—Deliberación y aprobación en su caso, de los documentos citados en los puntos que anteceden; y ratificación de la gestión del Consejo de Administración durante el año 1952.

V.—Elección del Consejo de Administración y de Comisarios.

VI.—Lectura y aprobación en su caso, del acta de la presente Asamblea.

NOTAS:

A.—De acuerdo con el artículo 175 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Balance General con sus anexos y el Dictamen del Comisario están a partir de esta fecha a disposición de los accionistas, quienes los podrán examinar en la Secretaría del Consejo.

B.—Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones como lo previenen los Estatutos Sociales, y para el efecto se señalan como lugares de depósito las oficinas de la Compañía o cualquier banco o institución de crédito en la República.

Pachuca, Hidalgo, 13 de Marzo de 1953.—Secretario, A. M. GUTIERREZ.—Rúbrica. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—De rechos enterados marzo 13 de 1953.—Recibido, marzo 16 de 1953.

COMPANIA MINERA LA UNION, S. A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado se convoque a los accionistas de la misma para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las diez horas del día treinta y uno del presente mes en sus oficinas, situadas en la casa número diez de la primera calle de V. Carranza en esta ciudad, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.—Informe del Consejo de Administración por el año 1952.

II.—Presentación del Balance General y sus anexos, correspondientes al ejercicio social de 1952.

III.—Dictamen del Comisario.

IV.—Deliberación y aprobación en su caso, de los documentos citados en los puntos que anteceden; y aprobación y ratificación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio social de 1952.

V.—Elección del Consejo de Administración y de Comisarios.

VI.—Lectura y aprobación en su caso, del acta de la presente Asamblea.

NOTAS:

A.—De acuerdo con el artículo 175 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Balance General con sus anexos y el Dictamen del Comisario están a partir de esta fecha a disposición de los accionistas, quienes podrán examinarlos en la Secretaría del Consejo.

B.—Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones como lo ordenan los Estatutos Sociales, y para el efecto se señalan como lugares de depósito las oficinas de la Compañía o cualquier banco o institución de crédito en la República.

Pachuca, Hidalgo, 13 de Marzo de 1953.—Secretario, A. M. GUTIERREZ.—Rúbrica. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—De rechos enterados marzo 13 de 1953.—Recibido, marzo 16 de 1953.

5-502

JUZGADO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

EDICTO.

En juicio Ejecutivo Civil seguido por Carlos Cravioto contra Rafael Salinas, por auto 25 febrero 1953, convócase postores primera almoneda remate celebrárase Juzgado Civil ésta 11 horas del 9 de abril 1953, del inmueble ubicado en Lote 2 Manzana E. fraccionamiento Los Muñecos ésta ciudad, con superficie 425 metros cuadrados y linda: Norte, lote 3; Sureste, calle sin nombre; Suroeste lote 1 y Poniente lote 8 todos mismo fraccionamiento, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes de \$4,250.00 valor pericial inmueble.

Este edicto publicaráse dos veces consecutivas en Periódico Oficial Estado y El Sol de Hidalgo de 7 en 7 días, y en Tableros notificadores Juzgado Civil, Juzgado Distrito, Gobierno Estado y Presidencia Municipal.

Pachuca, Hgo., 2 de marzo de 1953.—El Actuario, IGNACIO VERA ANDRADE.—Rúbrica 2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 6 de 1953.—Recibido, marzo 7 de 1953.

5-463

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EXMIQUILPAN, HGO.

A V I S O .

Antonia Arteaga Vda. de García, como única y universal heredera y albacea definitiva de la sucesión testamentaria de Román García Olvera, pretende adquirir propiedad por prescripción positiva, predios llamados Villé Grande, Villé Chico y Yomandhó, ubicados en el Barrio La Canoa este Municipio, pertenecieron Román García Olvera, linderos pueden verse expediente respectivo.

Publíquese este aviso dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado, Renovación y El Observador, siete en siete días, convocándose quienes tengan derecho, fin se opondan dentro tercero día después última publicación periódico mencionado.

Exmiquilpan, Hgo., febrero 13 de 1953.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica. 2—2

Administración de Rentas.—Exmiquilpan, Hgo.—Derechos enterados, febrero 23 de 1953.—Recibido, marzo 4 de 1953.

5-527

JUZGADO CONCILIADOR TLANALAPA, HGO.

EDICTO.

OFELIA ALVAREZ SEGURA promovió este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva, predio Urbano, ubicado límites este Municipio, medidas y colindancias constan en Expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado cumplimiento ley relativa, para conocimiento de interesados.

Tlanalapa, Hgo., a 4 de marzo de 1953.—El Juez Conciliador de éste Municipio, CANUTO MARIA GU-TIERREZ O.—Rúbrica. 2—1

Recaudación de Rentas.—Tlanalapa, Hgo.—Derechos enterados, marzo 4 de 1953.—Recibido, marzo 10 de 1953.

5-532

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO.

LEONARDO SOTO DIMAS promueve Información Ad-Perpetuam, para justificar sus derechos de posesión y propiedad por prescripción de los predios rústicos denominados, "TRES FRESNOS", "SAN MIGUEL" y "EL POTRERO DEL CERRITO", ubicados en "Ojo de Agua", Hidalgo. Medidas y linderos constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y "Renovación".

Atotonilco el Grande, Hgo., febrero 16 de 1953.—El Secretario, C. EUSTOLIO VILLAREAL BARRANCO.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande, Hgo.—Derechos enterados, marzo 2 de 1953.—Recibido, marzo 10 de 1953.

5-552

JUZGADO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

R E M A T E

A las 11 horas del día 10 de abril próximo, en el local del Juzgado de lo Civil de Pachuca, Hgo., deberá tener lugar el remate de la casa número 47 de la Avenida Cuauhtémoc de esta ciudad, embargada en el juicio seguido por Pedro Arriaga Manzano en contra de José Manuel Díaz y María Posada de Díaz. Sirve de base al remate la cantidad de \$25,000.00.

(veinticinco mil pesos), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se demandan postores.

Pachuca, Hgo., 6 de marzo de 1953.—El Secretario, IGNACIO VERA A.—Rúbrica. 3—1

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, por tres veces consecutivas.

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 7 de 1953.—Recibido, marzo 10 de 1953.

5-569

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

TOMAS GARCIA, solicita decláresele propietario dos predios "sin nombre" sitios pueblo Zequetejé, este Municipio, que correspondieron a CENOBIO GARCIA.

Para conocimiento interesados, publíquese dos veces, ocho en ocho días, "Periódico Oficial" Estado y "Renovación".

Huichapan, Hgo., 4 de marzo de 1953.—El Secretario, IGNACIO BARCENA.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados marzo 6 de 1953.—Recibido marzo 10 de 1953.

5-587

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

ALFREDO ALVARADO MENDOZA, promueve diligencias información ad-perpetuum para acreditar posesión y derechos propiedad sobre predio rústico denominado "CASPI", ubicado ranchería El Bopo este Municipio, el cual encuéntrase empadronado nombre Leocadio Pérez. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado, cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Tenango de Doria, Hgo., febrero 17 de 1953.—El Secretario, NICOLAS OLVERA MANRIQUE.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Tenango de Doria, Hgo.—Derechos enterados febrero 17 de 1953.—Recibido marzo 13 de 1953.

5-578

JUZGADO CONCILIADOR. TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O .

BEATRIZ BARRANCO Vda. de ROJO, ha promovido diligencias de Información testimonial Ad-perpetuum para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva del predio rústico nombrado "DONHU" ubicado en la segunda manzana de Morelos de este pueblo; medidas y linderos constan en el expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas conforme a la ley.

Tecozautla, Hgo., marzo 4 de 1953.—El Juez Conciliador Propietario, GABRIEL SOTO SAMANO.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Tecozautla, Hgo.—Derechos enterados, marzo 4 de 1953.—Recibido marzo 11 de 1953.

5-586

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO

ANTONIO GÓMEZ FLORES, solicita decláresele propietario por prescripción positiva de una fracción predio rústico denominado "LOMA CAMPOSANTO", ubicado ranchería San José del Valle, este Municipio, empadronado nombre Galdino Monroy. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, para conocimiento interesados.

Tenango de Doria, Hgo., febrero 24 de 1953.—El Secretario, NICOLAS OLVERA MANRIQUE.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Tenango de Doria, Hgo.—Derechos enterados, febrero 26 de 1953.—Recibido, marzo 11 de 1953.

5-588

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

ANGEL GOMEZ MONROY ha promovido información testimonial Ad-perpetuum para acreditar posesión y derecho propiedad por prescripción sobre predio rústico denominado "SIN NOMBRE", ubicado ranchería San José del Valle, este Municipio el cual encuéntrase empadronado en oficina Rentas nombre Antonio Gómez. Colindantes y dimensiones constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico

Oficial Estado cumplimiento artículo 3029 Código Civil vigente.

Tenango de Doria, Hgo., febrero 13 de 1953.—El Secretario, NICOLAS OLVERA MANRIQUE.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, febrero 17 de 1953.—Recibido marzo 11 de 1953.

5.589

ASOCIACION MEDICA INDUSTRIAL S.A. de C. V. LABORATORIO DE PRODUCTOS MEDICINALES. PACHUCA, HGO. MEXICO

CONVOCATORIA.

De conformidad con lo que determina la Cláusula trigésima cuarta de la Escritura Constitutiva de Asociación Médica Industrial S.A. de C. V. se convoca para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día veintitres de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, a las veintiuna horas en el domicilio social, sito en Avenida Moctezuma número uno de esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social de 1952.
- II.—Presentación del Balance General al 31 de Diciembre de 1952.
- III.—Informe de los Comisarios de la Sociedad.
- IV.—Examen y aprobación, en su caso, del Balance General y del informe de los Comisarios.
- V.—Nombramiento de Miembros del Consejo Directivo.
- VI.—Nombramiento de Comisarios.
- VII.—Asuntos Generales.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en cualquier Institución Bancaria, cuando menos con tres días de anticipación a la celebración de la Asamblea.

Pachuca, Hgo., 5 de marzo de 1953.—El Presidente del Consejo.—El Srío. del Consejo, DR. FELIX R. LOPERENA.—Rúbricas. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 5 de 1953.—Recibido marzo 11 de 1953.

5.592

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MOLANGO, HGO.

EDICTO.

Señora Candelaria Escamilla.

Juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario, promovido Juzgado Primera Instancia este Distrito, su

esposo señor Pedro Acosta Serna. Con fundamento artículo 121 Fracción segunda, (II) Código Procedimientos Civiles, notifíquese demanda por medio de edictos publicaránse por dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, emplazándola por un término de quince días después última publicación, con teste demanda su contra, inteligencia no contestarla, presumiránse confesados hechos propios la misma.

Molango, Hgo., a 25 de febrero de 1953.—El Secretario, FELIX OLGUIN NAJERA.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, febrero 25 de 1953.—Recibido marzo 11 de 1953.

5.606

JUZGADO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

EDICTO.

Enriqueta Escobedo Vda. de Gutiérrez, representando al menor JAIME GUTIERREZ ESCOBEDO, Josefina y Enrique Moisés Gutiérrez Escobedo promovieron ante Juzgado Civil Pachuca información testimonial ad-perpetuam, para acreditar posesión y propiedad sobre Edificio destinado para baños de servicio público marcado número 39 treinta y nueve Calle Guerrero, construido sobre terreno marcado número 8, antes 6, calle Allende, esta ciudad, limitando: Norte, Templo Metodista y Jesús Castañeda; Oriente, Calle Allende; Sur, Octaviana Flores y Leobardo Guerrero; y Poniente, Calle Guerrero.

Convócanse personas se crean derecho presentar oposición, publicándose este edicto dos veces consecutivas Periódico Oficial y "Sol de Hidalgo", así como lugares acostumbrados.

Pachuca, Hgo., diciembre 4 de 1952.—El Actuario, C. HILARIO VILLA.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 4 de 1952.—Recibido marzo 13 de 1953.

5.609

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA HUICHAPAN, HGO.

EDICTO.

FELIPE ANGELES, solicita decláresele propietario predios rústicos "IXCODHO" e "IXCOJHO", sitos en Tlaxcalilla, este Municipio, que correspondieron respectivamente a Guadalupe Angeles y Francisco Chávez y hermanos, linderos constan expediente.

Para conocimiento interesados, publíquese dos veces de ocho en ocho días, "Periódico Oficial" y "Renovación".

Huichapan, Hgo., 11 de marzo de 1953.—El Secretario, IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, marzo 11 de 1953.—Recibido, marzo 16 de 1953.

5-610

**JUZGADO CONCILIADOR
HUICHAPAN, HGO.**

E D I C T O .

AURELIO RAMIREZ GALINDO, promovió INFORMACION ad-perpetuam Dominio, solicitando decláresele propietario prescripción positiva, predio rústico "ZAVANTI", sito Ranchería MAMITHI, este Municipio. Medidas y colindancias constan expediente. Publíquese DOS VECES consecutivas periódico OFICIAL Estado y RENOVACION.

Huichapan, Hgo., 11 de marzo de 1953.—El Secretario, MARCOS ANZURES TORRES.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, 12 de marzo de 1953.—Recibido marzo 16 de 1953.

5-611

**JUZGADO CONCILIADOR
ZIMAPAN, HGO.**

E D I C T O .

LUCIANO ALMARAZ, promovió Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, objeto acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva, predio rústico conocido antes con el nombre de "CERRO COLORADO", pero que en lo sucesivo se llamará "FRACCION CRUZ O MIRADOR" ubicado pueblo de Guadalupe, este Municipio; consta inscripto fiscalmente Padrón respectivo Administración de Rentas, nombre hoy finado, Crisóforo Trejo. Medidas y colindancias, obran Expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas, Periódico Oficial Estado y "EL OBSERVADOR" se edita ciudad Pachuca, conocimiento interesados.

Zimapan, Hgo., marzo 6 de 1953.—El secretario, AGUSTIN AGUIRRE.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Zimapan, Hgo.—Derechos enterados, marzo 6 de 1953.—Recibido marzo 16 de 1953.

5-612

**JUZGADO CONCILIADOR
HUICHAPAN, HGO.**

E D I C T O .

JULIA IRENEO, promovió información ad-perpetuam Dominio, solicitando decláresele propietaria

prescripción positiva predio rústico "DOXFHI", sito pueblo San José Atlán, este Municipio. Medidas y colindancias constan expediente. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación.

Huichapan, Hgo., 9 de marzo de 1953.—El Secretario, MARCOS ANZURES TORRES.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, marzo 12 de 1953.—Recibido marzo 16 de 1953.

5-618

**JUZGADO CONCILIADOR
HUASCA DE OCAMPO, HGO.**

E D I C T O .

IGNACIA DURAN GARCIA, promueve diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva del predio "LA VENTANA" ubicado San Sebastián este Municipio e inscrito a nombre de Nazario Durán. Medidas y colindancias constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas periódico Oficial.

Huasca de Ocampo, Hgo., 9 de marzo de 1953.—El Juez Conciliador, HEMINIO VARGAS GUARNEROS.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Huasca de Ocampo, Hgo.—Derechos enterados, marzo 9 de 1953.—Recibido, marzo 16 de 1953.

5-619

**JUZGADO CONCILIADOR
HUASCA DE OCAMPO, HGO.**

E D I C T O .

JUANA VACA VDA. DE SOTO, promueve diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de propiedad por prescripción del predio urbano "SIN NOMBRE", ubicado esta cabecera e inscrito nombre Fernando Soto. Medidas y colindancias constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial.

Huasca de Ocampo, Hgo., 11 de marzo de 1953.—El Juez Conciliador, HERMINIO VARGAS GUARNEROS.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Huasca de Ocampo, Hgo.—Derechos enterados, marzo 11 de 1953.—Recibido marzo 16 de 1953.

**Talleres Gráficos del Estado
PATONI 1.—PACHUCA, HGO.**